

## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, doce (12) de abril del dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00513-00

Se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, el Despacho Comisorio No.017, devuelto **sin diligenciar** por la Secretaria de Gobierno y Convivencia – Comisiones Civiles de esta ciudad (arch.56).

De otro lado, el Despacho **niega** la solicitud de la parte actora, enfilada a que se fije “*fecha de audiencia de conciliación judicial para que las partes suscriban un acuerdo*” respecto a la obligación demandada (arch.55). Esto por cuanto la conciliación **judicial** que se podía llevar a cabo en cualquier etapa del proceso, regulada por el artículo 43 de la Ley 640 de 2001, fue derogada por el CGP.

Es así que, el mecanismo conciliatorio puntualmente pretendido por la parte actora, solo es viable de surtirse en la audiencia inicial, según lo dispuesto por el artículo 372 del CGP, etapa que no tuvo lugar en el presente asunto por haberse dictado auto de seguir adelante con la ejecución en los términos del artículo 440 ibidem.

Lo anterior, **sin perjuicio** claro está, de los acuerdos extra judiciales a los que puedan llegar las partes para resolver la litis.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

(Estado Nro.53 del 13 de abril de 2023)

JSMZ (Carpeta 14)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43218091e3f148f2d23c0880aafbdabc1e6102dded4bdae290422dbc30c4c73**

Documento generado en 12/04/2023 08:32:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>